

ATA
1677



MINUTA

DE LAS RESOLUCIONES DE ESTA M. N. PROVINCIA de Alava, en sus Juntas Generales, celebradas en esta Ciudad de Vitoria, que dieron principio el dia veinte y uno de Abril por la mañana de este presente año de mil setecientos y quarenta y cinco, es como se sigue.



N la primera Junta de dicho dia por la mañana se hizo la exhibicion de Poderes, y bienvenido, y comision a los Secretarios para que reconozcan los que huviere nuevos, el si vienen arreglados al Formulario que esta dicha M. N. Provincia tiene dispuesto para el efecto, y informen en la Junta de por la tarde.

En la Junta de la tarde de dicho dia, se hizo relacion por Nos los Secretarios, de el tenor de dichos nuevos Poderes, y por estar bastante defectuoso el de la Hermandad de Campezo, se resolvió, el que su Procurador General lo devolviese a su Hermandad con la mayor promptitud, a fin de que bolviese con ella arreglado en el todo a dicho Formulario, para que dicho Procurador General pudiesse aprobar todo lo obrado en estas Actas interin la devolucion de dicho Poder; y se pasó al Juramento acostumbrado por todos los Señores Constituyentes, aviendo sido leydo por su Señoria el Señor Diputado General, el que se halla en el Libro para dicho efecto. Y sobre el punto de Sal que menciona la Convocatoria, sobre que ha sido congregada dicha Junta General, fue remitido el nombramiento de Personas para consultar con el Asesor de esta dicha M. N. Provincia, lo conveniente, en vista de los documentos necesarios a su Señoria el dicho Señor Diputado General, quien en su virtud nombró para dicho efecto a los señores D. Andrés Francisco de Zerain, y D. Christoval de Vaqueola, Procuradores Generales de las Hermandades de Vadayoz, y Brantevilla; con lo qual todos los dichos señores Constituyentes, acordaron, que desde el dia de mañana veinte y dos de este dicho presente mes, diessen principio las Juntas Generales llamadas de Mayo, por oviar costas, y gastos a esta dicha M. N. Provincia, y sin perjuizio de su derecho, y el de las Quadrillas de que se componen sus Hermandades: Y por parte de la de Valderejo, se solicitó el que se pudiesse el passo de no se roza a una Provision ganada a su pedimiento para diferentes Amojonamientos con distintas jurisdicciones contiguas a dicha Hermandad, con quienes avia tenido varios pleytos, la que fue leída por Nos los Secretarios; y enterados de su contexto dichos señores, resolvieron el que sin embargo de no necessitar ejercer jurisdiccion, se ponga el dicho passo de declaracion del no se roza, excepto los señores Procuradores Generales de Salvatierra, y la Guardia, que lo protextraron, por no ser de los comprendidos en el Privilegio ganado por esta dicha M. N. Provincia el año pasado de mil setecientos y tres, y no ser necesario por dicha razon para la validacion, y firmeza de el Apco que se solicita por la dicha Hermandad de Valderejo.

Jun:

EN esta Junta se leyò una Carta (que exiviò el señor Diputado General) de S. M. que Dios guarde, su fecha en Buen - Retiro en 30. de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos y quatro y quatro, dando cuenta à esta M. N. Provincia de el Casamiento de la Serenissima Señora Infanta, con el Señor Delphin de Francia; y se resolvió de conformidad, que insertandose en el Decreto, se Archive la original, para que en todo tiempo conste.

Tambien se leyò otra Real Cedula de S. M. exivida por dicho señor Diputado General, su fecha en Buen - Retiro el dia treinta de Junio de dicho año de quatro y quatro, por la que se dà cuenta a esta Provincia de la concession por otro Sexenio de la Bula de la Santa Cruzada; la que asimismo se mandò insertar, y el que se Archive la original.

En dicha Junta hizo su Señoria dicho señor Diputado General manifestación de otras dos Cartas, la una escrita à su Señoria por el M. N. Señorío de Vizcaya el dia quinze de Enero pasado de este año, dando las gracias de el cortejo que esta M. N. Provincia hizo a los Comissarios de dicho M. N. Señorío, quando vinieron à cumplimentar à la Serenissima Señora Infanta Delphina, al passo por esta Ciudad para el Reyno de Francia; y la otra con fecha de diez y ocho de Noviembre de dicho año proximo pasado de quatro y quatro, escrita por el Ilustrissimo Señor Obispo de este Obispado, en assumpto de la restriccion de Fiestas, que soliecia esta dicha M. N. Provincia; y leydas ambas, se resolvió de conformidad por lo tocante a la de dicho M. N. Señorío el remitir à dicho señor Diputado General responda con la expresion correspondiente à la estrecha union con que siempre han corrido ambas Comunidades: y en lo tocante à la de el dicho Señor Ilustrissimo, por mayor parte de Votos se remitió à dicho señor Diputado General, para que su Señoria execute por medio del Agente en Corte, y demás personas que tuviere por conveniente quantas diligencias conduzgan à el logro de la Resumpcion de Fiestas antes acordada, excepto los señores Procuradores Generales de las Hermandades que anteriormente tienen hechas sus protestas, en assumpto de no assentir à dicha Resumpcion, que de nuevo la ratificaron, a fin de que no pare perjuizio a dichas sus Hermandades.

En esta dicha Junta se remitió por dichos señores de conformidad à dicho señor Diputado el nombramiento de Capitulares para que investiguen los Puntos pendientes que quedaron en las ultimas Juntas llamadas de Santa Cathalina, para poder dar evasion à ellos; y dichos señor Diputado General, usando de dicha remission, nombrò para dicho efecto à los señores D. Juan Joseph de Aldama, y D. Vicente Ruiz de Pazuegos, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, y la Guardia, a fin de que hagan puntual relacion de todo.

Segunda Junta de este dicho dia.

EN esta Junta fueron Residenciados los Alcaldes. de Hermandad siguientes: Por la Hermandad de Arrastaria Bonifacio de Pinedo: Por la de la Ribera Lucas de Samaniego, y Marcos Diaz: Por la de Morillas Roque Ochoa de Ullivarri: Y por la de Villarreal Roque Jacinto de Urquiola; y segun los Testimonios de que hizieron exivicion, no ha constado condenacion ninguna de ellos; y se les recibió el juramento acostumbrado.

En esta dicha Junta remitieron dichos señores de conformidad el nombramiento de Capitulares para la Legacia de el R. P. Guardian, de el dia en que se puede celebrar la Fiesta de el Santo Patron, al señor Diputado

do General, quien aceptando dicha remision nombrò su Señoria por Legados para dicho efecto à los señores D. Simon de Payueta, y D. Thomas de Montoya, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas, y la Ribera.

En esta dicha Junta se resolviò de conformidad que à Joseph Itman Clarin, se le haga el Vestido, que segun costumbre se dà de dos en dos años, por hazer ya dos cumplidos que esta sirviendo el susodicho; y la execucion de dicho Vestido, se remitiò al Theforero de esta M.N. Provincia; y tambien se remitiò al mismo, el que dà à dicho Itman alguna gratificacion, por aver asistido al señor Diputado General, y demas señores Comissarios, à la funcion del transito que hizo por esta Ciudad la Serenissima Señora Infanta; y que dicha gratificacion sea arreglada à lo que en semejantes lances se ha estilado.

Junta General de 23. de Abril por la mañana.

EN esta Junta se tomó residencia à Joseph de Estelarra, Alcalde de Hermandad de la Villa de Salinas de Añana, y vezino de ella, à Francisco de Lete, Alcalde Hermandad de la de Zambrana, y a Joseph Ruiz de Alda menor, vezino de Antoñana, Alcalde de Hermandad de la de Campezo, y constò por los Testimonios de que hizieron presentacion, no aver auido condenacion alguna, y se recibì à los susodichos el juramento correspondiente.

En dicha Junta por aver exivido el señor Procurador General de la Hermandad de Campezo, el Poder dispuesto conforme al Formulario, le fue recibido el juramento acostumbrado; y aviendolo hecho, aprobò, y ratificò todo lo obrado por esta dicha Provincia en las Aetas hechas hasta este dia en estas presentes Juntas Generales.

En dicha Junta los señores D. Juan Joseph de Aldama, y D. Vicen- te Ruiz de Pazuegos, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, y la Guardia, en conformidad de la Comission que se les diò el dia de ayer, para que hiziesen relacion de los Puntos que avia, y quedaron pendientes en las ultimas Juntas Generales de Santa Cathalina, hizieron manifestacion de ser diez los dichos Puntos, el primero, sobre el cargo dado al señor Procurador General de esta Ciudad, en primera Junta de diez y nueve de Noviembre de 1744. para la composicion del Camino, ò Calzada de Santo Thomas; y aviendo dicho señor Procurador General expressado averlo hecho componer, de forma, que se halla comunmente transitible; en cuya vista dieron dichos señores de conformidad por evacuado dicho primer Punto.

3 El segundo, de averse cometido en la misma Junta al señor Diputado General antecessor, el recobro de la Carta Executoria del Puente de Arce Mari Perez, que se remitiò à la Corte, para alguna precisa diligencia; y enterados dichos señores de no averse cobrado, remitieron de nuevo al señor Diputado General presente, para que execute las diligencias correspondientes à dicho recobro.

3 El tercero que quedò remitido al Theforero de esta M.N. Provincia, en Junta de diez y nueve de Noviembre de quarenta y quatro, el reconocimiento de la composicion del Camino Pipaon, y la ayuda de costa que se les avia de dar con arreglo al que huviesse tenido, aunque dicha Comission en lo respectivo à el ayuda de costa, se avia protestado entonces por los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, Llodio, Axparna, S. Millan, Valderejo, y Valdegovia, y se suspendiò la decision de este punto hasta la Junta de la tarde de este dia.

4 El quarto, que en la misma Junta se avia cometido à D. Diego Ladrón de Guebara, Procurador General que era de la Hermandad de Villa-

812
Villarreal la composición del Camino de Nafarrate hasta Uvidia, quien ofreció executar para el día de todos Santos de este presente año de mil setecientos y quarenta y cinco; y en atención a no aver llegado todavía dicho día, se suspendió la evasión de este punto para las primeras Juntas Generales de Santa Cathalina.

5 El quinto que en la primera Junta del día veinte de Noviembre de dicho año de quarenta y quatro, se remitió al señor Diputado General antecedente las diligencias practicadas por D. Diego Perez de Viñalpre, en assumpto à las Aduanas del Reyno de Navarra, encargandole su prosecucion en la Corte, por medio de D. Miguel de Libarri, Procurador, y poder habiente en ella de esta M. N. Provincia, hasta enteramente fenecer dicha dependencia, y mediante à no averse adelantado, se remitió de nuevo para el mismo fin al señor Diputado General actual.

6 El sexto, que en la segunda Junta de el día veinte y tres de Noviembre ultimo, se avia remitido al señor D. Vicente Ruiz de Pazuengos, Procurador General de la Hermandad de la Guardia, la pretension de los Arrieros de esta Ciudad, en assumpto à la medida del Vino; y por averse exivido en esta dicha Junta por dicho señor Procurador General Testimonio por donde consta pesar Cantara treinta y quatro libras largas, se diò por evacuado este punto.

7 El septimo, que en la segunda Junta de el día veinte y cinco de el dicho mes de Noviembre, se remitió al señor D. Juan Joseph de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Ayala, se advocasse con D. Francisco de Ezpeleta, Administrador de la Pataendida, y residente en la Villa de Miranda, à fin de informarse de el motivo que tenia para cobrar el passo, ò passo en el Puente de dicha Villa de Miranda, de el Ganoado que sale de esta M. N. Provincia para Castilla, y aviendo dicho señor D. Juan Joseph de Aldama informado aver practicado dicha diligencia, y que dicho Administrador respondió no poder dexar de cobrar dichos derechos; se remitió de conformidad al señor Diputado General el gobierno de este punto, para que por medio del Agente en Corte, y las demás personas convenientes, solicite saber, si los Naturales de esta dicha M. N. Provincia, deben ser exemptos de dicho derecho, como hasta aqui lo han sido.

8 El octavo en la misma Junta segunda de veinte y cinco de Noviembre, quedó pendiente para las presentes la determinacion, sobre el punto de Montes, Rozas, Cortas de Leña, y Madera; y se resolvió se toque, y evacue este punto en la que se ha de celebrar la tarde de este día.

9 El noveno, que en dicha segunda Junta de veinte y cinco de Noviembre se mandò, que Manuel de Lafarte, Alcalde de Hermandad de la Villa de Salinillas, concurrese estas presentes Juntas à dar su Residencia, mediante à que por un Testimonio que entonces se presentó, se hizo constar hallarse ausente el dicho Alcalde en la Ciudad de Valladolid; y respecto de averse asegurado concurriria el susodicho, como estaba mandado, estas dichas Juntas, se suspendió su decision.

10 El dezimo, y ultimo, que en la segunda Junta del día veinte de dicho mes de Noviembre, se cometió à los señores Procuradores Generales de esta Ciudad, y Hermandad de Ayala, se advocassen con el Cavallero Governador de las Aduanas de Cantabria, à fin de solicitar el remedio de las Contribuciones que se hazen pagar à los Naturales de esta dicha M. N. Provincia, en las travieñas de Navarra à Castilla, con la calidad, de que diessen parte en estas Juntas; y aviendolo executado, acordaron de conformidad remitir el gobierno de este punto al señor Diputado General, para que su Señoria con los documentos, y papeles necesarios manifieste à dicho Cavallero Governador quanto convenga, à fin de providenciar el beneficio de todos los Naturales de esta dicha M.

N. Provincia; en observancia de los Privilegios; y Regalias que hasta aqui han gozado.

En esta dicha Junta los señores Procuradores Generales de Salinillas y la Ribera, manifestaron, como en virtud de la Comission que se les dió en Junta de el dia de ayer, avian estado con el R. P. Guardian en assunto de la celebracion de la Fiesta de el Patron S. Prudencio, y que les avia manifestado, que sendo de el agrado de la Provincia, se podia celebrar la Funcion el dia de mañana Sabado veinte y quatro; en cuya vista, despues de aver dado las gracias á dichos señores Comissarios, acordaron de conformidad se celebre dicha Funcion el referido dia de mañana: con lo que se disolvió dicha Junta.

Junta General de 23. de Abril por la tarde.

EN esta Junta se recibió residencia á Joseph de Salazar, vezino de Tuyu, y Alcalde de dicha Hermandad; y á Pedro de Treviño, vezino de la Guardia, y Alcalde de dicha Hermandad; y aviendo conftado de los Testimonios que exivieron no aver avido condenacion alguna, se les recibió el juramento acostumbrado.

En esta dicha Junta se tratò largamente en razon de la composicion del Camino de Pipaon, y Puerto de Toro, y ayuda de costa que se deba dar en conformidad de averse diferido la decision de este punto en la Junta de esta mañana para esta presente; y dichos señores acordaron por mayor parte de Votos, que primero, y ante todas cosas, se sepa el coste que podrá tener dicha composicion del Puerto de Toro, para que enterada la Provincia de él, pueda resolver con maduro acuerdo la gratificacion que se ha de dar á las Villas de la Guardia, y Lagran, que intentan executar la referida composicion, y los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio, S. Millan, Asparrena, y Arrastaria, reva- lidaron la protesta que en este assunto tenian hecha: y en lo que mira á la composicion del Camino de Pipaon, no ha lugar, por averse tenido por mas conveniente se haga unicamente la composicion de el Camino de dicho Puerto de Toro.

En esta dicha Junta se tratò latamente sobre el punto de Montes, Rozas, Cortas de Leña, y Madera, que es el que comprende el octavo de los que quedaron pendientes, y se diferió su resolucion para esta Junta en las de esta mañana: y enterados todos los dichos señores de el Decreto celebrado en Juntas Generales de Mayo del año pasado de mil setecientos y quarenta y dos, en la Villa de Nanclares de la Oca que habla en assunto de dichas Rozas, Cortas de Montes, y otras cosas (el qual dicho Decreto fue leído demádato de dichos señores) resolvieron de conformidad, quede enteramente revocado por averse reconocido ser en detrimento, y perjuizio de los Naturales de esta M. N. Provincia.

En esta dicha Junta los referidos señores noticiosos de que D. Francisco Thomas de Aguirre, Diputado General anterior de esta dicha M. N. Provincia, havia conseguido durante su Empleo cierto Real Despacho de Superintendente de los Montes, y Plantios de ella, y logrado se le diese el uso en una de las Juntas particulares de su Trienio, sin que huviesse manifestado en algunas de las Generales que posteriormente hubo, el citado Real Despacho para que esta dicha M. N. Provincia enterada de su tenor pudiesse reflexionar, è instruirse de el citado Real Despacho, y uso del dado por dicha Junta particular, y deliberar lo conveniente á la utilidad de sus Naturales, hasta que en las ultimas Juntas Generales llamadas de Santa Cathalina de el año proximo pasado de mil setecientos y quarenta y quatro, aviendo tocado el contexto de dicho Real Despacho por algunos de los señores Confruyentes que concurrieron á ellas,

7
movidas de la obligacion de atender à la defenſa de las Regalias, y exemp-
ciones de eſta dicha M. N. Provincia; y ſus libertades, les pareció deverſe
oponer al contenido de el por los medios convenientes, de que reſultò
averſe ſuſpendido en dichas Juntas Generales de Santa Cathalina, el uſo
de el citado Deſpacho, aviendo manifeſtado en una de ellas, el dicho
D. Francisco Thomàs de Aguirre el motivo que avia tenido para ſu logro;
acordaron de conformidad dichos ſeñores, que obedciendo como obe-
decen dicho Real Deſpacho, ſe ſuſpenda el dar el debido cumplimiento,
y que dicho Aguirre, ni otra ninguna perſona pueda uſar de el, por ſer
como es ſu contexto, opueſto à los Fueros, Privilegios, Exempciones, y
Libertades de eſta dicha M. N. Provincia, y en perjuizio de las Herman-
dades que la componen, mediante à averſe entregado libremente al Se-
ñor Rey D. Alonſo el XI. y tener por los Señores Reyes ſus Suceſſores
confirmados todos ſus Privilegios; y remitieron para efecto de hazer los
competentes recursos, à fin de que ſe recoja el citado Real Deſpacho, y
que de el no uſe dicho D. Francisco Thomàs. ni otra alguna perſona, al
dicho ſeñor Diputado General, para que ſu Señoria practique las corre-
pondientes diligencias, por medio del Agente en Corte, y demás perſo-
nas que conſidere proporcionadas, en inteligencia de ſer eſte punto uno
de los de la mayor importancia que ſe le puede ofrecer à eſta dicha M. N.
Provincia.

Junta General de 24. de Abril por la mañana.

EN eſta Junta ſe preſentò un Memorial por parte de Juan de Corres,
vezino de la Villa de Bernedo, en aſſumpto de cierta denunciacion
de tres Cavallerias, que haze años, le fue hecha al Paſſo del Reyno de Na-
varra, por no aver llevado Guia, las que le fueron vendidas injustamente
en la Ciudad de Calahorra, y aviendole litigado pleyto en ſu razon, ſe de-
clarò deverſele remplazar ſu importe al dicho Juan de Corres, por aver
ſido injusta la denunciacion; y enterados dichos ſeñores del dicho Memo-
rial, que fuè leído de ſu mandato por Nos los Secretarios, reſolvieron di-
chos Señores uniformemente el remitir eſte punto al Aſſeſſor de la Pro-
vincia, à fin de que informe de ſu eſtado por averle manejado; y que he-
cha eſta diligencia, el ſeñor Diputado General, por todas las vias que le pa-
reciere à ſu Señoria convenientes, disponga la evaſion total de eſta de-
pendencia, à fin de que el referido Juan de Corres, logre la entrega de ſu
denuncio.

En eſta dicha Junta los dichos ſeñores D. Andrès Francisco de Cea-
rain, y D. Chriſtoval de Baqueola, Procuradores Generales de Vadayoza,
y Brantevilla, en viſta de la Comiſſion que les fuè dada por eſta M. N.
Provincia, en la Junta celebrada el dia veinte y uno de eſte mes por la
tarde, para que conſultaffen con el Aſſeſſor de ella, la forma en que ſe de-
viera reſponder à la Carta eſcrita por el Agente en Corte, à eſta dicha M.
N. Provincia, en aſſumpto de la Sal, ſobre que fuè congregada la Junta
General, enterado dicho Aſſeſſor de la Sentencia de Viſta, y Reviſta dadas
en ſu razon por el Conſejo de hacienda, y de el tenor de la Carta de di-
cho Agente, y de otra ſobre el miſmo aſſumpto, eſcrita à eſta dicha M.
N. Provincia, por D. Diego Ladron de Guebara, reſidente en dicha
Corte, y Procurador General de la Hermandad de Villareal, fuè de dic-
tamen dicho Aſſeſſor, el que ſe le eſcriba al dicho Agente, el que reſerve
en ſi la informacion, y demás papeles, que ſobre aſſumpto de Sal, paran en
ſu poder, ſin entregarlos al Arrendador de la dicha Renta de Sal, Ma-
thias de Valparda, ni à otra ninguna Perſona; y enterados dichos ſeñores
de el tenor de las dichas dos ſentencias, y de el Dictamen de dicho Aſſe-
ſor, que uno, y otro de ſu mandato, fuè leído por nos los Secretarios, re-
ſolvieron de conformidad ſe ponga en execucion al tenor de la dicha reſ-
puesta,

puesta, para que el citado Agente se atenga a lo que por ella se le ordena.
 En esta dicha Junta, el dicho señor Procurador General de esta Ciudad, manifestó a dichos señores averle practicado inconcusamente hasta el arriendo ultimo de D. Mathias de Valparda, el dar a todos los Naturales de esta dicha M. N. Provincia, la Fanega de Sal colme, que esta palabra comprehende, el aumento con los tres golpes establecidos de cerca de tres Celemines, y desde dicho ultimo arriendo se carece de este beneficio muy en detrimento de dichos Naturales, y que por este motivo tenia por conveniente, que para remediar tan pernicioso estilo, y el que se configura la practica antigua, se haga una informacion de el referido estilo, y que esta se remita por el Señor Diputado General a el Agente en Corte, para que este este a la mira de que se configure, lo que es tan justo en alivio de los Naturales de esta dicha M. N. Provincia, y que a este fin su Señoría el señor Diputado General, se valga de quantos medios tuviere por convenientes; y que dicha Informacion se execute ante su Señoría el dicho señor Diputado General, con testigos de toda distincion, que puedan depouer el expressado estilo; y de conformidad se acordò se practique lo referido.

En esta dicha Junta remitieron dichos señores al dicho señor Diputado General el nombramiento de Mayordomos Comissarios de la Fiesta de este dia, quien usando de dicha remission, nombrò su Señoría a los señores D. Simon de Payneta, y D. Juan Manuel de Sarralde, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas, y Cigoitia.

En esta dicha Junta fue residenciado Fernando Lopez de Samaniego, Alcalde de Hermandad de la Villa de Brantevilla, y vezino de ella, y no resultò condenacion alguna de el Testimonio de que hizo exivicion; quien executò el juramento acostumbrado, al tenor de el que se halla en el Libro, y fue leído por dicho señor Diputado General; con lo qual fue disuelta esta dicha Junta.

Junta General de dicho dia 24. de Abril por la tarde.

EN esta Junta fueron residenciados Carlos Ybañez, Alcalde de Hermandad de la Villa de Yecora, y Manuel de Lafarte, Alcalde de Hermandad de la de Salinillas, y no consta de los Testimonios exividos aver auido condenacion alguna, quienes hizieron el juramento acostumbrado, ayiendoles sido leído el destinado para el efecto por el señor Diputado General.

En esta dicha Junta se tratò, y confiriò por dichos señores láticamente en razon de la prision de el Alcalde Ordinario de la Villa de Peñacerrada, y un vezino de el Lugar de Varoxa de aquella jurisdiccion, por dezir, que el dicho vezino de Varoxa sembrava Tabaco de Hoja en su Cuerta, y lo beneficiaba publicamente, de que era noticioto dicho Alcalde; y enterados dichos señores de lo referido, resolvieron uniformemente, el que se solicite, que concluida la Causa, que pende en el Tribunal de el Cavallero Governador, Juez Subdelegado de la Renta de el Tabaco de esta Ciudad, se pongan los Autos de ella en el Estudio de el Assessor de esta Provincia, a fin de que los reconozca, y vea si ha delinquido el dicho vezino de Varoxa en abusar de lo que no es permitido, y en la misma forma, si dicho Alcalde ha cooperado en faltar al cumplimiento de su obligacion, y verificado que sea qualesquiera excessos de uno, y otro, sean castigados en las penas que por diferentes Decretos tiene mandado esta M. N. Provincia a qualquiera de los Naturales de ella, que no viva arreglado al cumplimiento de su obligacion; y se cometiò al señor Diputado General, para que su Señoría pueda hazer pesquisa de qualquiera persona que aya delatado a dicho Reo, en el caso de que dicha delacion

no sea cierta, y verdadera, y verificado ser incierto, sea castigado el referido delatador, y delatadores, segun, y de la forma que esta prevenido por los dichos Decretos; y se comete asimismo a dicho señor Diputado General, para que su Señoria se advoque con el Cavallero Governador, a fin de que este ordene a sus Ministros, el que para qualquiera diligencia que se ofrezca concerniente a su Juzgado, tomen primero, y ante todas cosas el ayo de sus Justicias Ordinarias, por ser arreglado a lo prevenido por Leyes Reales, pues de lo contrario se están experimentando notorios inconvenientes, no dudando, que mediando la autoridad de dicho señor Diputado General, conseguirá esta dicha M. N. Provincia quanto fuere justo con dicho Cavallero Governador.

En esta dicha Junta se hizo manifestacion por el señor Procurador General de Campezo, de cierto Auto, y Sentencia dado por los Señores de el Real Consejo de Hazienda, en assumpo de Sal, la forma, y gobierno que en este genero se deba practicar en esta dicha M. N. Provincia, por todos sus Naturales, el que fue leído de mandato de dichos Señores, por Nos los Secretarios: en cuya vista determinaron de conformidad, el que el dicho Auto se inserte en este Decreto, a fin de que todos los Naturales de esta dicha M. N. Provincia, y sus Hermandades observen, y guarden el tenor de dicho Auto por ser como es en beneficio de sus Naturales.

En esta dicha Junta se presentó un Memorial, por el P. M. Prior, y Religiosos de el Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, pidiendo licencia a esta dicha M. N. Provincia, para poder pedir limosna en todos los Pueblos de su recinto, para su Santuario de Nuestra Señora de el Rosario; y dichos Señores enterados de su contexto, (el que fue leído por Nos los Secretarios de su mandato) resolvieron por mayor parte de Votos, el que no se permita dicha licencia, sino que se observe, y guarde lo acordado por esta dicha M. N. Provincia, en assumpo de semejantes peticiones.

En esta dicha Junta se trató, y confirió por dichos Señores en razon de el nuevo Plan que tiene esta Ciudad; y determinaron el remitir al señor Diputado General el nombramiento de Capitulares, para que reconozcan el dicho Plan con el Abogado, o Abogados de su satisfaccion, a fin de saber si se opone, o no su contenido a los Fueros, Privilegios, y Exempeiones de esta dicha M. N. Provincia, quien admitiendo dicha remision, nombró para dicho efecto a los señores D. Juan Joseph de Aladama, y D. Vicente Ruiz de Pazuengos, Procuradores Generales de Ayala, y la Guardia, para que informen lo que tuvieren por conveniente. Con lo qual fue disuelta dicha Junta.

Junta General de 25. de Abril por la mañana.

EN esta Junta los señores Procuradores Generales de la Guardia, y Ayala, en conformidad de lo que se les encargó por la Provincia en la Junta de ayer tarde, a fin de que reconociesen el nuevo Plan que esta Ciudad ha dispuesto, el que se halla confirmado por los Señores de el Real, y Supremo Consejo de Castilla, a fin de que se enterassen de todos sus Capítulos, y se reconociese si alguno de ellos pudiesen ser en detrimento de los Naturales de esta dicha M. N. Provincia, y que los consultassen con el Assessor de ella, quienes aviendolos reconocido, y visto con toda madurez, y manifestado a dicho Assessor su tenor, respecto de ser muy dilatados, fue de parecer el necessitar de mucho tiempo para instruirse por menor de ellos, y poder dar su dictamen a esta dicha M. N. Provincia; en cuya vista dichos Señores enterados de esta relacion, acordaron se suspenda la decision de este punto hasta las primeras Juntas Generales, excepto el señor Procurador General de esta dicha Ciudad, que fue

Sobre el Plan de la Ciudad

Sobre el Plan

de distamen no residir en esta dicha M. N. Provincia, la menor conexiõ, por aver sido executado el dicho Plan por el señor D. Gonzalo Muñoz de Torres y Mantilla, de el Consejo de S. M. y su Oydor de Navarra, Juez de Residencia de esta dicha Ciudad, hallandose en ella à dicho efecto, con intervencion de los Capitulares de aquel tiempo, en virtud de Reales Ordenes de S. M. expedidas por la direccion de el Excelentissimo Señor Marqués de Villarias, Secretario de Estado de el Despacho Universal, el que se halla confirmado por los dichos Señores de el Real, y Supremo Consejo de Castilla: por cuya razon protesta todos los perjuyzios, que de lo contrario se puedan originar a esta dicha Ciudad su parte, y demás Hermandades à quien representa, y ofreció dar parte de todo baxo dicha protesta à su Comunidad.

En esta dicha Junta se remitió al señor Diputado General el nombramiento de personas para consultar con el Assessor, el si evaquado qualquiera punto ay advitrio en los Constituyentes de poder variar sobre el; y alsibien para consultar con dicho Assessor la evasion de los quatro Memoriales de las dependencias que en ellos se expresan, que son, el primero de la Villa de Cembrana, en razon à las diferencias que tiene con la de Brantevilla, sobre comunicacion de Oficios de Hermandad, pidiendo se le permita agregarse à la de esta Ciudad, ò poder por si sola hacer Hermandad. El segundo, de el señor Procurador General de la Hermandad de Ayala, sobre pedir ayuda de costa, para composicion de Caminos. El tercero, sobre un Testimonio de que ha hecho exivicion el señor Procurador General de la Hermandad de Aramayona, tocante à prohibirse por la Provincia de Guipuzcoa, puedan Actuar en ella los Escrivanos de esta de Alava. El quarto de el señor Procurador General de la Hermandad de Valderejo, sobre composicion de Caminos; quien usando de dicha remision, nombrò à los señores D. Joseph Vrtado de Corquera, y D. Simon de Payueta, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas: Con lo qual se disolvió dicha Junta.

Junta de dicho dia 25. de Abril por la tarde;

EN esta Junta se presentaron dos Pedimientos pidiendo permiso para poner en la Hermandad de la Guardia dos Tiendas de Generos Dezmeros, para el surtimiento de sus Naturales, Nicolas de Bernaola, y Francisco Xavier de Medina, vezinos de aquella Villa, y dichos Señores enterados de aver en ella dos Tiendas menos que las ultimamente estipuladas, segun relacion que ha hecho à dichos Señores el señor Procurador General de dicha Hermandad, resolvieron de conformidad el remitir enteramente este punto al señor Diputado General, para que su Señoria enterado de la calidad, y circunstancias de los pretendientes, les franquee sus Titulos de licencia, para que puedan exercer sus ministerios.

En esta Junta en assumpto de la remision hecha à los señores Procuradores Generales de Salinas de Añana, y Salinillas, en razon del Testimonio presentado por el señor Procurador General de la de Aramayona, en que expresa averse decretado por la M. N. Provincia de Guipuzcoa, que ningun Escrivano de fuera de su recinto pueda Actuar en ningun Pueblo de los del suyos; enterado el Assessor de esta M. N. Provincia de su tenor, asintió, el que en su razon se observen, y guarden diferentes Decretos que esta dicha M. N. Provincia tiene hechos sobre este mismo caso.

En esta dicha Junta los dichos señores Procuradores Generales de Salinillas, y Salinas de Añana, aviendo hecho relacion à dicho Assessor de si evaquado qualquiera punto en qualquiera de las Aetas, puede retroceder el individuo, ò individuos de ella, de lo que expresó en su Voto;

10
asintió dicho Assessor que no; y que debe subsistir lo que mayor parte dis-
pusiere, y determinare en qualquiera de las otras Actas successivas.

En quanto a la pretension de la Villa de Cembrana, asintió dicho
Abogado se remita su pretension al señor Diputado General, para que
su Señoria le dyga en Justicia a su costa.

En quanto al Memorial presentado por el señor Procurador General
de Ayala, no ha lugar a lo que por el se pretende, ni a otro ninguno que
se intente presentar, que no esten comprehendidos en el Mapa principal,
de cuyo dictamen es dicho Assessor.

En quanto a la pretension de el Memorial de Valderejo, asiente dicho
Abogado, que se desprecie su pretension; y enterado el dicho señor Pro-
curador de la Hermandad de Ayala de el dictamen de dicho Assessor en
punto de su pretension, lo protextò, y pidió Testimonio con insercion de
dicho su Memorial, y esta protexta, para en guarda de su derecho, y el de
dicha su Hermandad, y que no le pare perjuizio a la citada su Herman-
dad en la deliberacion de esta dicha M. N. Provincia, tocante a lo deter-
minado por ella, en punto de el reparo de el Puerto de Toro, ni otro que
se pida; y dichos señores, mandaron se diese a dicho Procurador Gene-
ral dicho Testimonio.

En esta dicha Junta resolvieron dichos señores de conformidad, en
vista de varios Memoriales, que han sido presentados en ella por diferen-
tes Pueblos de esta dicha M. N. Provincia, y algunos particulares de ella
de los gastos que se han ocasionado en el transito de la Serenissima Infan-
ta Delphina, al passo por esta dicha Ciudad, y Provincia, en la composi-
cion de Caminos, y algunas otras obras hechas a este fin; resolvieron di-
chos señores por mayor parte de Votos, enterados de los referidos Me-
moriales, el suspender por aora la paga de el importe de ellos, hasta las
primeras Juntas Generales; y que durante este tiempo, el Thesorero de
esta dicha M. N. Provincia investigue con el devido cuidado el tenor de
las partidas de cada uno de ellos, y haga relacion para dichas primeras
Juntas, para que enterada esta dicha M. N. Provincia de lo que legitima-
mente se huviere gastado en la composicion, y reparo de dichos Caminos,
y demas reparos, se satisfaga a cada uno de los interessados lo que le per-
tenece, excepto los señores Procuradores Generales de Salvatierra, Ayala,
Arana, Varrundia, Arcabustaiz, Llodio, S. Millán, y Axparna, que lo pro-
textaron, y asintieron el que no se les satisfaga maravedi alguno, por ser
de la obligacion de los Pueblos el tener reparados todos sus Caminos a
sus expensas.

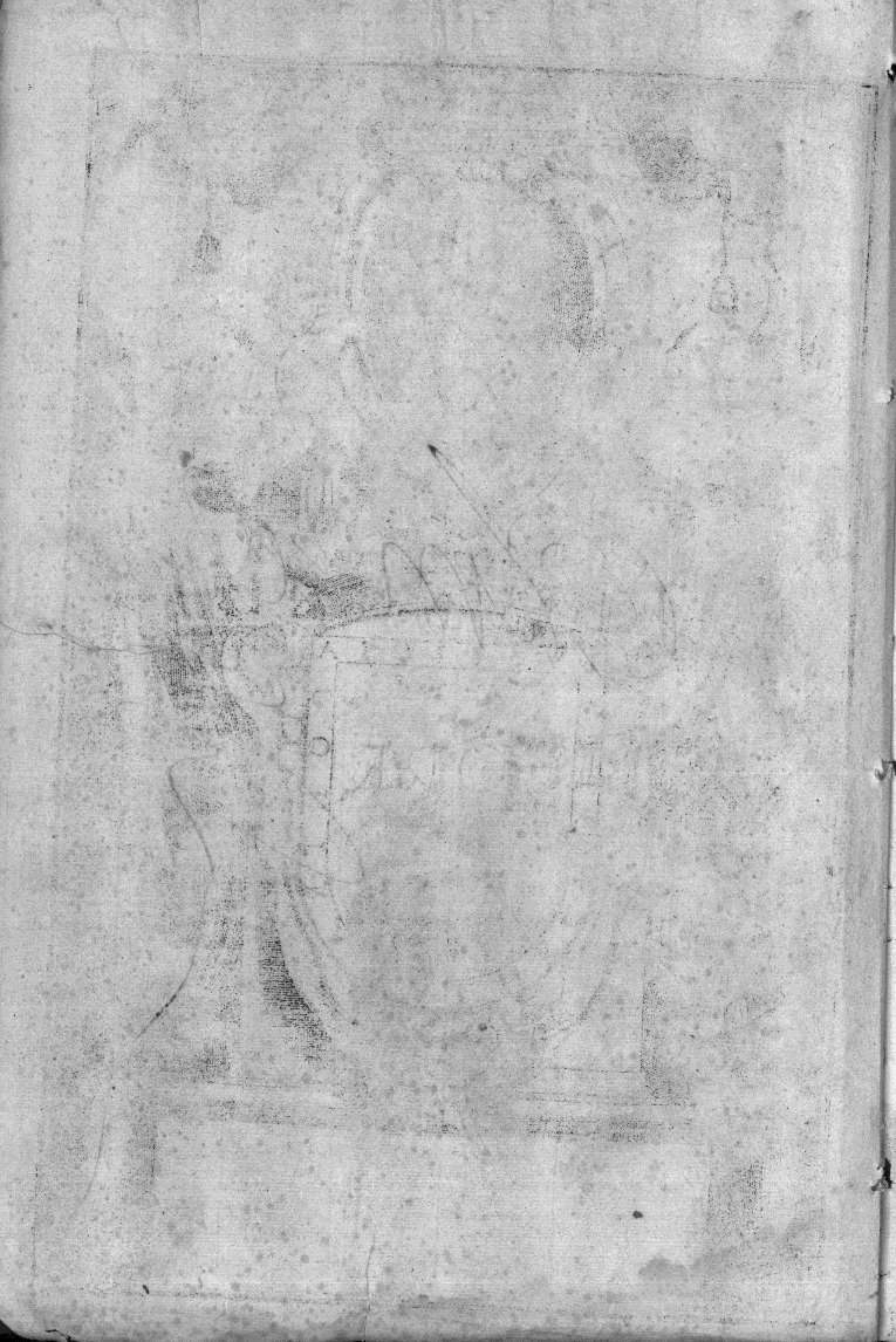
En esta dicha Junta se tratò, y confirió latamente por dichos señores
en razon de querer se Redimir por esta dicha M. N. Provincia los otros
quatro mil Ducados, hasta los ocho mil, que fueron gastados por ella en
el Pleyto que litigò con la Hermandad de Ayala, deseando en lo venide-
ro ser iguales todas las Hermandades con la dicha de Ayala; y resolvie-
ron de conformidad los dichos señores, el que para el dia de S. Miguel de
Septiembre proximo venidero de este año, se ponga por cada Pagador de
esta dicha M. N. Provincia, en poder de su Thesorero, cinco Reales de
vellon para dicho efecto: Con lo qual se disolvieron estas Juntas, dexan-
do al señor Diputado General lo de Justicia, y lo Polytico a los Señores
de la Junta Particular.

R. 7828

1027 dem //

Journal

1827



S. PRVDENCIO
Patron de la Protocueia
de Alaua



I V S T I C I A



C O N T R A M A L H E C H O R E S

FRANCISCO
Baron de la ...
de ...



8X250
2000



RELACION DE LO RESUELTO POR ESTA M. N. Y
M. L. Provincia de ALAVA, en sus Juntas Generales
de Santa Cathalina de 1745.

JUNTA GENERAL de 18. de Noviembre de 1745:

EN esta Junta se dieron el bienvenido reciprocamente los señores Dipu-
tado General, Procuradores Generales, y los mas de sus Señorías exhibie-
ron los Poderes con que de sus respectivas Hermandades venian; cuyo recono-
cimiento se cometió à los Secretarios para ver si venian en forma arreglados
al Formulario, y à lo acordado en quanto à residencia, y que hiciesen
relacion en la Junta de la tarde.

JUNTA del mismo dia 18. por la tarde.

EN esta Junta, hicieron los Secretarios relacion de los Poderes; y avien-
dose admitido à todos los señores Procuradores Generales à estas Aetas,
y recibidosles el Juramento acostumbrado, en la vara de los Alcaldes de
Hermandad de esta Ciudad; y leidosles por su Señoría el señor Diputa-
do General el que se halla en el libro, resolvieron uniformemente que para en-
adelante, todos los señores Procuradores Generales de las Hermandades traygan
sus poderes arreglados à la letra al Formulario de la Provincia, expresando en
ellos tener residencia en la Hermandad por quien vienen de mas de seis meses
sò la pena de cinco mil maravedis.

Se confirma por Alcalde de Hermandad de la Villa de el Ciego Hipolito
Lopez de Verriz Vecino de ella por el estado noble; y se tomò residencia à Eu-
sevio de Ayala Vecino, y Alcalde de Hermandad de los Guetos: à Manuel
Fernandez de la de la Guardia, à Domingo Saenz de Olano de la de Vaños de
Ebro: à Francisco del Pozo de la de Villa Buena; y à Vicente de Plagato de la
de Balderejo, y no hubo condenaciones.

D. Andrés Francisco de Zerain, hijo de D. Matheo Garcia de Zerain, Theso-
rero de esta Provincia propuso, la larga, y grave indisposicion de dicho su Padre,
y que por ella no podia concurrir à estas Aetas, y pidió se le diesse orden de
concurrir el sufo dicho à ellas por el dicho su Padre, y dichos señores de confor-
midad resolvieron que durante dicha indisposicion asista dicho Don Andrés
Francisco en nombre de dicho su Padre como interino, y como tal de evasion,
à las resoluciones, y ordenes de la Provincia.

De conformidad, y sin perjuicio de las Hermandades, quienes representan,
los señores Constituyentes, remitieron al señor Diputado General, el nombra-
miento de dos Capitulares para el reconocimiento de los puntos pendientes, y
assimismo para que asigne horas para la celebracion de estas Aetas, y en
virtud de dicha remision nombrò su Señoría à los señores Don Francisco Javier
de Yrabien, y Don Vicente Ruiz de Pazuengos, Procuradores Generales de
las Hermandades de Ayala, y la Guardia, y señaló por horas la de las nueve
por la mañana, y dos y media por la tarde.

PRIMERA JUNTA de 19. de Noviembre.

EN esta Junta, manifestó el señor Don Balchasar Antonio de Larrea; Procura-
dor General de la Hermandad de esta Ciudad à vez fallecido este dia por
la

5
la mañana la señora Doña Raphaela Gregoria de Foronda, Madre de su Señoria el señor Diputado General, por cuya causa lo contemplaba sumamente dolorido, y dichos señores Constituyentes haciendose cargo de lo mismo, y a compañandole en la pena, acordaron de conformidad, que en el interin se de sepultura al cadaver, se celebren las Juntas en casa de dicho señor Diputado, y que concluida la funcion de entierro se continen en la Sala Provincial.

Los señores Procuradores Generales de Ayala, y la Guardia en conformidad de el encargo que se les hizo en la Junta de ayer tarde, hicieron relacion de los puntos que quedaron pendientes las ultimas Juntas de Mayo, que se irán expresando segun las resoluciones que en ello se tomaren; y en el primero de la remision que se avia hecho à Don Diego Ladron de Guebara en razon de la obra de la calzada de el territorio de Villarreal camino para Ubidia, y Bilbao, enterados de estar ya casi perficionada, y de hallarse dicho Don Diego ausente, acordaron, y uniformemente remitir al señor Procurador General de la Hermandad de Ubarrundia; para que haga que el Maestro, à cuyo cargo està la execution de dicha obra, la entregue à vista de peritos, y segun la obligacion de la escritura que tiene otorgada, y sus condiciones.

SEGUNDA JUNTA de dicho dia 19. de Noviembre.

EN esta Junta el señor Don Francisco Javier de Yrabien Procurador General de la Hermandad de Ayala, manifestó que con el motivo de el fallecimiento de dicha la señora Doña Raphaela de Foronda sería conveniente que la noche de este dia, suspendiendo los publicos festejos acostumbrados que se suelen tener por semejante tiempo en Casa de el señor Diputado General, se acompañasse à su Señoria por los Constituyentes de la Provincia en la pena con que se le contempla en tan doloroso lance, y dichos señores considerando ser muy justo, y que en el modo posible se obsequie à dicho señor Diputado General, resolvieron de conformidad se observe lo propuesto por dicho señor Procurador General de Ayala.

Se tratò, y confirió latamente en razon de diferentes puntos pendientes de que hicieron manifestacion los señores Procuradores Generales de Ayala, y la Guardia, y deseando que sus expedientes fuesen los mas breves, y favorables à los naturales de esta Provincia, se remitiò al señor Diputado General el nombramiento de quatro Cavalleros Capitulares que enterandose por menor de dichos puntos pendientes los consulten con el Assessor de la Provincia, y expongan lo que sobre cada uno de ellos sintiesse dicho Assessor, y su Señoria, dicho señor Diputado General en virtud de dicha remision, nombrò para el mencionado efecto à los señores Don Balhasar Antonio de Larrea, Don Juan Antonio de Oqueruri, Don Francisco Javier de Yrabien, y Don Vicente Ruiz de Pazuengos, Procuradores Generales de las Hermandades de esta Ciudad, Salvatierra, Ayala, y la Guardia.

JUNTA de 20. Noviembre de 1745.

EN esta Junta el señor Diputado General manifestó hallarse sumamente agraciado de aver merecido à la Provincia acordasse en su Junta del dia de ayer la suspension de los festejos acostumbrados, con el motivo del Entierro de la señora Doña Raphaela Gregoria de Foronda su Madre, à cuyo cadaver tenia dispuesto se diessse sepultura la tarde de este dia en la Iglesia del Convento de San Francisco de esta Ciudad, y que en atencion de hallarse la Provincia congregada en sus Juntas Generales tenia animo de suspender hasta que estas se concluyessen los demás Oficios funebres de Honras, y Añal; y dichos señores enterados de lo referido, atendiendo à las calidades de dicho señor Diputado

General, y el ser como es Cabeza de esta dicha M. N. Provincia deseando en el modo posible demostrar lo mucho que a sentido el funesto lance de la muerte de dicha señora Doña Raphaela: acordaron de conformidad que mediante hallarse como se halla dicha Provincia congregada en sus Juntas Generales, asista en forma de tal Provincia al entierro de dicha señora, y que para evitar en la funcion de el todo genero de inconvenientes, nombre dicho señor Diputado General (a quien para el efecto hicieron remission) dos Cavalleros Comissarios para que pasen a manifestar al Reverendissimo Padre Guardian de dicho Convento lo dispuesto por esta dicha M. N. Provincia en orden a la concurrencia de dicha funcion, y enterarle de como ha de ser, ocupando en el Cuerpo de la Iglesia los asientos que para todas las demas sus funciones estila; y su Señoria usando de dicha remission nombrò a los señores Don Joseph Hurtado de Corquera, y Don Simon de Payueta Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas.

Se confirmò por Alcalde de Hermandad de la de Varandia a Asensio Velez de Mendizayal Vezino de el Lugar de Landa, y se tomò residencia a Joseph de Canibe Vezino de la Villa de Arciniega, Manuel de Lecanda Vezino de Llodio, Thomas de Samaniego Vezino de Vrate, Francisco de Elguea menor Vezino de Nabaja, Juan de Echar Vezino de Bernedo, y Joseph Fernandez de Landa, Vezino de Nanclares de Gamboa.

Se tratò en assunto de la resumpcion de Fiestas, que fue uno de los puntos que quedaron pendientes en las ultimas Juntas Generales de Mayo, y enterados de averse logrado por el Ilustrissimo Señor Obispo de este Obispado, Breve de su Santidad para dicha resumpcion, y que remitido a los Pueblos de esta Diocesi se esta observando en ellos: acordaron de conformidad remitir a dicho señor Diputado General para que de la gracias a dicho Ilustrissimo Señor Obispo por dicha consecucion; y asimismo para que dicho señor Diputado General solicite se estienda dicha resumpcion a todos los demás Pueblos de esta mencionada M. N. Provincia sujetos a otros diversos Obispos para que todos sean iguales.

Por averse conseguido la Carta Executoria perteneciente al Puente de Arce Mari Perez (que tambien es punto pendiente) se resolviò de un acuerdo se a note en el Abecedario de la Provincia, y archivandose dicha Executoria Original se saque una Copia feè haciende para practicar las diligencias conducentes, y remitieron a dicho señor Diputado General el nombramiento de Persona que requiera con ella a la Justicia Ordinaria de la Villa de Miranda de Ebro, y demas de aquel distrito para su observancia, y en virtud de dicha remission nombrò al señor Don Christoval de Vaqueola Procurador General de la Hermandad de Brantevilla.

En punto de las dependencias pendientes en el Consejo de Navarra se cometiò a los Secretarios para que advocandose con el Assessor de la Provincia de este como quien a seguido la correspondencia puntual razon de su estado.

SEGUNDA JUNTA de dicho dia 20. de Noviembre de 1745.

FUeron residenciados Joseph de Barreya Alcalde de Hermandad de la de Marquiniz, Pedro de Maestu de la de Portilla, y no hubo condenacion alguna.

Mediante a que en la segunda Junta de el dia de ayer se cometiò a los señores en ella nombrados el que se enterassen de los puntos pendientes, y los consultassen con el Assessor de esta Provincia, se revalidò de nuevo, encargandoles los que hablan en assunto de la dependencia de Montazgo, y Parahendida; derechos que se exigen por los Aduaneros a los Naturales de esta Provincia al passo de Navarra; Sobre el titulo de Superintendente de Montes; Denuncio hecho a

Juan

Excmo. al Sr. Obispo de la Comarca del Biscoya sobre Resumpcion de Fiestas =

+ Remission de Diputado para unificar las Hermandades de los Villares de otros Obispos =

Juan de Córres: Respuesta que se avia de dar á el Agente en Corte sobre la pretension que Don Mathias de Valparda tenia para que se le comunicasse la informacion sobre la calidad de la Sal, y que sobre todos executen lo que se les está encomendado.

Aviendo el dicho señor Diputado General manifestado que en razon de que se de segun lo antiguo medida la Sal, que tambien es punto pendiente, se han hecho por el Agente en Corte exactas diligencias; y que tiene avisado aver dado memorial á su Magestad, con el fin de lograr lo que se desea, remitieron á dicho señor Diputado General la continuacion de las diligencias hasta su total evasion.

Los señores Don Joseph Hurtado de Corquera; y Don Simon de Paynea ta manifestaron aver estado con el Reverendissimo Padre Guardian de el Convento de San Francisco, quien les respondiò daria parte al Discretorio de lo que le avian manifestado dichos señores, y embiaria la respuesta con prontitud, la que embiò hallandose dichos señores Congregados en esta Aeta, por medio de dos Religiosos de Graduacion, expressando asienta aquella Comunidad muy gustosa aquesta M. N. Provincia, ocupasse en la funcion de entierro de la señora Doña Raphaela Gregoria de Foronda, los asientos que en todas sus Funciones ocupa en el cuerpo de la Iglesia, y que dicha Comunidad haria los Oficios de Funerales en la Capilla Mayor, como por la Provincia se deseaba; y los referidos señores Constituyentes enterados de dicha respuesta, uniformes resolvieron que el Aeto voluntario, y puramente atento de esta M. N. Provincia en la concurrencia de dicho entierro, se execute sin perjuicio alguno para lo venidero, y sin que dicho señor Diputado General, ni sus Successores puedan pretender lo mismo, en caso de ocurrir lance igual por hacerlo la Provincia por aora por mera voluntad suya, y que á dicho Aeto vaya dicha Provincia cerrando con dicho señor Diputado General el concurso, saliendo de la Casa hasta el dicho Convento de San Francisco, donde á de ser sepultada dicha señora en forma de Provincia, con Clarines roncós, y Atambores enlutados, como lo requiere el Aeto, y que durante los Oficios ocupen los señores Constituyentes los asientos puestos en el dicho cuerpo de la Iglesia, y finalizados se vuelva á la Casa de dicho señor Diputado General en igual forma, pero con Clarines sonantes, y Atambores batidos.

En virtud de remision hecha de conformidad á dicho señor Diputado General para hacer la legacia al dicho Reverendissimo Padre Guardian para el señalamiento de el dia en que pueda celebrar la Provincia la Fiesta de el Patrocinio de Nuestra Señora, nombrò á los señores Don Matheo Fhelix Ortiz de Zarate, y Don Miguel Francisco de el Hierro Salinas, Procuradores Generales de las Hermandades de Zigoitia, y Arciniega.

PRIMERA JUNTA de 21. de Noviembre de 1745.

EL señor Diputado General manifestó á la Provincia lo sumamente agrado decido que está á los singulares favores que le á merecido en la concurrencia á la funcion fanebre de el entierro de la señora Doña Raphaela Gregoria de Foronda su Madre:

Los señores Procuradores Generales de Zigoitia; y Arciniega expusieron aver estado en virtud de su comission con el Reverendissimo P. Guardian de San Francisco, para el señalamiento de dia para la celebracion de la Funcion de el Patrocinio de N. Señora, y que dicho Rmo. P. Guardian lo avia dexado á la disposicion de la Provincia, en cuya virtud de conformidad se señaló el dia de mañana veinte y dos para dicha Funcion.

Se confirmaron por Alcaldes de Hermandad Juan Ochoa de Olano por el Estado Noble de la de Ariniza; y Domingo Diaz de Arcaute menor de la de

Sobre medida de la Sal.

de Arrazula; y se recibió residencia á Diégo de Puelles; Vezinó de Vergan-
zo, Santiago Garcia Vezino del Ciego, Julian Camero Vezino de Cripan,
Assencio de Murua Vezino de Aramayona, Bernardo Martinez de Ylarduya, Ve-
zino de Asparna, Francisco Gomez de la de Tierras de el Conde, Pedro de
Mendoza de la de Ariñiz, Balthasar Gil Vezino de Viñalpre, y no hubo
condenaciones.

Se trató en punto de el Despacho de Superintendente de Montes, libra-
do en favor de Don Francisco Thomás de Aguirre, y revalidando la Co-
mision dada en este assumpto al señor Diputado General, se le remitió de una
union el nombramiento de quatro Cavalleros Constituyentes, para que ente-
rados de el contexto de dicho Despacho, y de ser opuesto á los Privilegios de
esta M. N. Provincia la informen con toda brevedad de quanto consideren
preciso para el logro de recogerse dicho Despacho, y dicho señor Diputado
General nombró a los señores Procuradores Generales de esta Ciudad, Salva-
tierra, Ayala, y la Guardia.

*Sobre el Despacho
de Montes de D. Fran-
thomass*

SEGUNDA JUNTA de dicho dia 21. de Noviembre de 1745.

SE recibió residencia á Bernardo Alvarez Alcalde de Hermandad de Salinas
llas, quien por aver estado enfermo no la pudo dar en las ultimas Juntas Ge-
nerales, y no hubo condenacion alguna.

El señor Diputado General exivio una Carta escrita en veinte y ocho de Ju-
nio de este año, por el señor Marqués de Lara, Decano de el Real, y Supremo Con-
sejo de Castilla, en assumpto de que por todas las Justicias de esta Provincia se le
remitiesse Testimonio de los Reos que avia en sus Carceles, con expresion de sus
edades, estatura, y robulléz, exponiendo al mismo tiempo averla comunicado in-
mediatamente á las referidas Justicias; y dichos señores, enterados de su contexto,
dieron á dicho señor Diputado General las gracias por la puntualidad con que lo
ha puesto en noticia de esta Provincia, y que se inserte en este decreto, y que para
lo venidero se responda á iguales Cartas manifestando hallarse los Naturales de es-
ta Provincia alistados para la defensa de las Costas de Cantabria, en qualquiera
invasion, y los mismo los de los M. N. Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipuz-
coa, y que este Acuerdo lo tenga presente el Assessor de esta Provincia.

Tambien exivio dicho señor Diputado General otra Carta de diez y ocho de
Agosto ultimo, escrita por D. Miguel Fernandez Munilla, Escrivano de Camara de
de dicho Real Consejo de Ordenes de los Señores de él, en razon de aver resuelto
S. M. que los adbitrios aplicados al servicio, y subsistencia de Milicias, y qualquiera
otra classe Militar, deben ser exemptos de los valimientos de mitad, y quatro
por ciento de que S. M. resolvió valerse; y dichos señores enterados de su contex-
to, de una union resolvieron, que para que conste, se inserte tambien, y que por no
deberse entender con esta Provincia por sus Exempciones, responda el Assessor de
ella expresandolo assi.

Exivio assimismo otra de quinze de Septiembre de este año, escrita por el se-
ñor D. Pedro Colon y Larreategui, Fiscal de dicho Real, y Supremo Consejo de
Castilla, en que le dirige un Real Despacho en punto de Coadjutorias; y enterados
de el contexto de todo, resolvieron, que insertandose para su observancia, se Ar-
chive dicho Real Despacho, y que de él se de á todas las Hermandades un tanto
fee haziente, con separacion de las Minutas de estas Actas.

Con villa de otra Carta, escrita por dicho D. Miguel Fernandez de Munilla,
en tres de el mes corriente, dirigiendo un Real Despacho en punto de lo que se
debe observar en quanto á residencia de Gitanos, que uno, y otro manifestó dicho
señor Diputado General, se acordó de una union se inserte en dicha Acta, y Archi-
vándose el Real Despacho, se de como de el antecedente copia fee haziente á las
Hermandades, y que el Assessor de la Provincia responda expresando no averse
en ella introducido semejantes gentes.

JUNTA GENERAL de 22. de Noviembre de 1745. por la mañana:

Los señores Procuradores Generales de esta Ciudad, Salvatierra, Ayala, y la Guardia, manifestaron aver estado con el Assessor de la Provincia, sobre el Despacho de Superintendente de Montes, y que era de sentir, que en consecuencia de lo acordado en las ultimas Juntas Generales, se continuen por el señor Diputado General, á quien estava cometido, las diligencias necesarias hasta el logro de recoger dicho Despacho, y dichos señores lo acordaron así de una conformidad.

En lo que mira á la dependencia de Juan de Corres encargada anteriormente al señor Diputado General, y Assessor de la Provincia, revalidaron de nuevo dicho encargo al referido Assessor.

En quanto al restablecimiento de la medida de la Sal que en las ultimas Juntas Generales se cometió al señor Diputado General, y sobre que en estas se ha tratado, y por aver manifestado su Señoria tener dado Memorial á S. M. se acordó por mayor parte de Votos se continuen las diligencias con toda eficacia como esta acordado, y que para su consecucion se escriba á los hijos de la Provincia que se contemple puedan coadyubar á ello; y los señores Procuradores Generales de las Hermandades de la Quadrilla de Ayala, y de la Hermandad de Aramayona suspendieron sus Votos por ser francos en poder gastar la Sal de donde quisieren.

En lo que toca á la dependencia de el Alcalde de Peñacerrada; y que los Ministros tomen prebiamente el uso de las Justicias, que uno, y otro se cometió en las ultimas Juntas Generales al señor Diputado General, manifestaron los quatro señores á quienes en estas se cometió el examen de los puntos pendientes, aver recordado al Cavallero Governador dicho lance, y que examinado por el Assessor de la Provincia el processo correspondiente al dicho Alcalde, les avia expresado dicho Assessor aver padecido inocentemente dicha prision, y que seria conveniente que de nuevo se reconviniesse á dicho Cavallero Governador para que ordenasse á sus Ministros, no practicassen diligencia alguna en las Comisiones que se les encargassen, sin que primero tomassen el uso de las Justicias Ordinarias; sin embargo de tener generalmente dado el uso á dicho Cavallero Governador por el señor Diputado General para el exercicio de su jurisdicatura, por que siendo nueva la Comision que da á sus Ministros, se necesita que ellos lo tomen de nuevo de las Justicias Ordinarias; y enterados dichos señores de lo expuesto, remitieron á dicho señor Diputado General el nombramiento de Personas que se lo den á entender á dicho Cavallero Governador, y lo mismo al Juez Subdelegado de la Renta de la Sal para que practique lo mismo con lo respectivo á los suyos; y así mismo acordaron, que mediante á que en las ultimas Juntas Generales, y en la celebrada el dia veinte y quatro de Abril por la tarde, se insertaron en el Libro de Acuerdos ciertos Autos de Vista, y Revista, dados por los señores de el Real Consejo de Hazienda en assumpo de lo referido, los quales no se insertaron en las Minutas de dichas Actas se pongan en estas para noticia de las Hermandades, omitiendo el repetirlos en dicho Libro, y dicho señor Diputado General usando de la remission, nombró para el efecto insinuado á los señores Procuradores Generales de Salvatierra, y la Guardia; y dichos Autos son de el tenor siguientes.

Auto de Vista: Cometese la averiguacion de los excessos de los Oficiales de las Salinas de Castilla la Vieja de quien se querrela la Provincia de Alava al Juez que de presente esta en ella, á pedimento de Bentura de Onis, y que hecha la remita al Consejo: Las Calas, y Catas, y Vísitas, no se hagan en los Lugares de la dicha Provincia, sino es precediendo primero informacion de averse traído, y traído en ellos Sal prohibida, y vedada, intimandose á las Justicias en cada Lugar, para que asista á ellas un Alcalde ó Regidor, los quales aviendose

se hecho la dicha diligencia, téngan obligación precisa de hallarse con los dichos Oficiales de las Salinas á las Visitas, Calas, y Catas, y dense para ello los despachos necesarios: en Madrid a quatro de Marzo de mil y seiscientos y treinta y seis años; y la dicha Comisión que se manda dar al Juez que esta en la dicha Provincia sea á costa de quien lo pide por aora: El Licenciado Giron.

Auto de Revista: El Auto de quatro de este presente mes, y año, se confirma en todo; en Madrid acatorce de Marzo de mil y seiscientos y treinta y seis años: El Licenciado Giron.

SECUNDA JUNTA de dicho dia 22. de Noviembre de 1745.

EN virtud de remisión que se hizo á dicho señor Diputado General, nombrò la Señoria por Comissarios para la Funcion de el Patrocinio de Nuestra Señora de este dia, á los señores Don Agustín Ruiz de Aguirre, y Don Pedro Perez de Mendiguren, Procuradores Generales de las Hermandades de los Guetos, y Mendoza.

Se confirmó por Alcalde de Hermandad de la dicha de Mendoza, y su Estado Noble á Domingo Ybañez de Garayo, y se recibió residencia á Mathias de Urbina Vezino de la Bassida, Antonio de Mendiola, Vezino de Oyon, Lucas Lopez de Sesoaga Vezino de Estarrona, Manuel Ybañez, Vezino de el Ciego, y Francisco de Aduna menor, Vezino de Samaniego, y no hubo condenaciones.

Se tratò latamente sobre el servicio de Montazgo, y Patahendida que se cobra con novedad por los Administradores de el Ganado que sale, y entra de la Provincia á Castilla (que en las ultimas Generales quedó remitido á dicho señor Diputado General) y aviendo exivido el señor Procurador General de esta Ciudad un Testimonio dado de quatro de Julio de este año por Manuel Ruiz de Montoya, Escrivano de la Villa de Trebiño, en que consta aver pagado diferentes Naturales de esta Provincia dicho derecho con protesta, y compelidos, y apremiados del Administrador; acordaron de una union, se haga al Administrador que reside en la Villa de Miranda de Ebro, y demas que convengan un requerimiento con relacion de las diligencias antecedentes, para que manifieste las ordenes en cuya virtud cobra dichos derechos, y que por el señor Diputado General se escriba al Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipuzcua, para que enterados de la novedad; se saque por todos la Cara, y se cometió la extension de dicho requerimiento á los señores Procuradores Generales de Brantevilla, y Arrastaria para que lo hagan con consulta del Assessor, y la diligencia que con el se aya de hacer como queda dicho al señor Procurador General de la Hermandad de Ayala.

JUNTA de 23. de Noviembre de 1745.

FVeron confirmados por Aldades de Hermandad de la Villa de Estavillo Juan de Arredondo, por el Estado Noble, Estevan de Ygay de la de Badayoz, y Manuel de Miranda de la de la Villa de la Puebla de la Barca; y se recibió residencia á Don Andrés Gregorio de Vozo, Alcalde de Hermandad de la de esta Ciudad, Melchor de Viñaspre Vezino de la Villa de el Villar, Thomás Lopez de la dicha de Estavillo, Antonio Ruiz de Vgarte de la Hermandad de Ayala, Juan de Borinaga de la de Varrundia, Julian Saenz de Albeniz de la de Guebara, Eugenio Martinez de Osava de la de Quartango, Martin de Venito de la dicha Villa de la Puebla de la Barca, Francisco de Laño de la de Moteda, Francisco de Solorzano de la de Ocio, Luis Ruiz de el Burgo de la Hermandad de Yruraz, Gregorio de Zarate de la dicha de Quartango por el Estado Noble, Thomas de Alava de la de Yruña, Francisco Fernandez de Verruoco de la Villa de Leza, Francisco de Olamendi de la referida de Ayala, y Agustin de Pinedo de la de Lacoymonte, y no hubo condenaciones.

Los

Los señores Procuradores Generales de Brantevilla ; y Arrastaria ; en cumplimiento de la comission que se les tiene dada sobre el derecho de Montazgo, exivieron el requerimiento dispuesto por el Assessor de la Provincia, que fue leído, y después de dar las gracias á dichos señores, se acordò se extienda este Decreto con la mayor individualidad, especificando en él los excessos cometidos con los Naturales de esta Provincia, por el Ministro que en la Villa de Miranda corre con la cobranza de dicho derecho, para que los Secretarios lo hagan con las luzes que les dieren los dichos dos señores Procuradores, y que con arreglamento al que se ha de formar, individualizando lo referido, se extienda de nuevo el dicho requerimiento.

El dicho señor Diputado General en virtud de remission que le fue hecha, nombrò para el reconocimiento de la Cuenta particular á los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Tierras del Conde, y Brantevilla, y el señor Procurador General de esta Ciudad, manifestó, que por el señor su Antecesor se avian protextado la ayuda de costa dada por los gastos que tuvieron á los Comisarios al passo de la Serenissima Señora Infanta Delphina, y que á dicha protexta se adherieron otros señores Procuradores Generales, que constarán de la Acta celebrada en su razon, en cuya consecuencia avia su Comunidad mejorado dicha protexta, y ganado Real Provision, con la que deseaba requerir, permitiendolo los dichos señores, por quienes se manifestó pudiesse usar de ella como le conviniessse, y que los señores Procuradores Generales que se avian adherido á ella executassen lo que les pareciessse: en cuya vista dichos adheridos digeron reservavan en sí el proseguirla; y el señor Procurador General de la de los Guetos que se apartava de la que tenia hecha, adhiriendose á lo resuelto por la mayor parte de Votos sobre el expreffado assumpto.

JUNTA GENERAL de 23. de Noviembre de 1745. por la tarde.

Fueron residenciados Agustín de San Vicente Alcalde de Hermandad de la de Arana, Juan de Ochate de la de Marquiniz, y Thomàs Gonzalez de Sufo de la de Ubarrundia, y no hubo condenaciones.

Aviendo propuesto el señor Procurador General de esta Ciudad como deseava su Comunidad hacer esta tarde presentacion de el Escrivano que tenia nombrado, y en su virtud, y de la remission que le fue hecha para el nombramiento de Capitulares que reciban á los señores Regidores que han de hacer dicha presentacion, nombrò á los señores Procuradores Generales de Salinas de Añana, Salinillas, la Ribera, y Ubarrundia, y en su virtud hicieron dichos señores Regidores en la forma acostumbrada presentacion de Don Juan Baptista de el Carpio, para que sirva de tal Secretario á la Provincia por un año.

Los señores Procuradores Generales de Salvatierra, y la Guardia en virtud de la Comission que se les tiene dada manifestaron averse advocado con el Cavallero Governador, a fin de que á los Naturales de esta Provincia, se mantuviessen en sus Loables Franquezas, y que le avian prometido poner en su poder los papeles y documentos que radican dichas Franquezas, y los que conducen á la Justificacion de los agravios padecidos por los Naturales de esta dicha Provincia; y que dicho Cavallero Governador les avia ofrecido estar prompto á observar, y guardar sus Privilegios por el gran deseo que ha tenido, y tiene de su observancia; y enterados dichos señores de dicha proposicion, acordaron se pongan dichos papeles en poder del dicho Cavallero Governador, y que los que se huviesen de entregar, y conduzgan al intento, se expressen por el Assessor de la Provincia, para cuyo efecto se diò comission á los señores Procuradores Generales de Araya, y Ubarrundia, y caso que no condescienda prontamente en lo que se solicita, pasen los dichos señores Procuradores Generales de Salvatierra, y la Guardia á hacer precedida la atencion devida Requerimiento Formal á dicho Cavallero Go-

vernador, para que en virtud de el; y su respuesta; pueda la Provincia hacer los recursos competentes, y si por el poco tiempo que resta para la conclusion de estas Juntas Generales, no pudiesse dicho Cavallero Governador dar satisfacion a la proposicion que se le ha hecho, se comete la diligencia de el Requerimiento Formal al señor Diputado General, revalidandole la Comission que sobre este mismo assumpto se le tiene dada antes de agora en las Juntas Generales que por el mes de Mayo de mil setecientos quarenta y dos, celebrò la Provincia en la Villa de Nanc-lares de la Oca, y que para hacer dicho Requerimiento se valga su Señoria de la Persona de su agrado.

Se tratò sobre el reconocimiento de los Memoriales presentados por varias Hermandades sobre gastos causados en composicion de Caminos al passo de la Serenissima Señora Infanta Delphina, (que es uno de los puntos pendientes) y por mayor parte de Votos se resolviò se nombren Comissarios para su expedicion que no tengan interes, remitiendo el nombramiento à dicho señor Diputado General, y su Señoria nombrò à los señores Procuradores Generales de Ayala, Cigoitia, Arciniega, Salinas de Añana, Salinillas, y Llodio, para que acompañados de el Theforero de la Provincia, den à ellos expediente, y el señor Procurador General de la Guardia Votò, se observasse la practica estilada en semejantes casos, y el señor Procurador General de Salvatierra revalidando la protexta hecha en dichas ultimas Juntas Generales, que no se pague cosa alguna, y que las Hermandades interesadas no deben Votar; y despues de dicha determinacion el dicho señor Procurador General de Salvatierra dixo, protextaba todo quanto se avia resuelto, por ser contra una de las Leyes del Quaderno, y aver incurrido en la pena de cinco mil maravedis, y lo pidiò por Testimonio; y el señor Procurador General de esta Ciudad contraprotextò al dicho señor de Salvatierra, que pena de mil Ducados exiviese en la primera Junta la Ley del Quaderno que expresa, y que de no lo hazer por la grave injuria que ha hecho à la Provincia, se le exija dicha Multa; y aviendo Votado en quanto à la exaccion de la Multa de los dichos mil Ducados de vellon de la contraprotexta hecha por el señor Procurador General de esta Ciudad, se acordò por mayor parte de Votos (sin que huviesse precedido mandar salir al dicho señor Procurador General de Salvatierra) le sea exigida en caso de no cumplir con la exivicion de dicha Ley; y estando haziendose la regulacion de Votos, se dixo por el dicho señor Procurador General de Ayala, al referido señor de Salvatierra, debiera aver salido de la Sala, como interesado, interin se evacuasse este punto, lo que oydo por dicho señor Procurador General de Salvatierra, hizo demostracion de levantarse de su asiento para salir de dicha Sala, à lo qual así el dicho señor Procurador General de Ayala, como los demás señores Constituyentes, expresaron estar yà evacuado el punto, y que se mantuviera en su asiento, y que el motivo que dicho señor Procurador General de Ayala tuvo para expresarle confidencialmente lo referido, fue para darle a entender la benignidad de que usaba la Provincia; y de todo pidiò de nuevo Testimonio dicho señor Procurador General de Salvatierra, que se le mandò dar con expresion de ambos lances.

JUNTA GENERAL de 24. de Noviembre de 1745. por la mañana.

EL señor Procurador General de la Hermandad de Valderejo hizo presentacion segun practica para Secretario por Tierras Exparfas de esta Provincia por tocarle legitimamente el Turno, de Francisco de Angulo, quien entrò inmediatamente en la Sala, y le fue recibido el Juramento acostumbrado.

Los señores Procuradores Generales de Araya, y Ubarrundia manifestaron como en virtud de la Comission que les fue dada, avia dispuesto el Assessor de la Provincia una Nomina de los Instrumentos que se avian de entregar al Cavallero Governador, y requerimiento que se le havia de hacer, y leído uno, y otro, se resolviò, que los señores Procuradores Generales de Salvatierra, y la Guardia à quienes estava cometida esta diligencia, suspendan por agora hacer dicho requere-

220
rimientos en el interin que por este se dá respuesta; y que le entreguen un tanto feo
haciente de la memoria de los dichos Instrumentos.

El señor Procurador General de Salvatierra en vista de lo resuelto el dia de
ayer, manifestó la Ley catorze de el Quaderno, q̄ fue leyda junto con la Real Ce-
dula Confirmatoria de todas, y dichos señores resolviéron uniformemente, que
no dandose por dicho señor Procurador General de Salvatierra alguna satisfacion
à la Provincia sobre lo acaecido el dicho dia de ayer, salga de la Sala para tratar
sobre ello, lo que protestò dicho señor Procurador General de Salvatierra pidién-
do Testimonio, y que no le parasse perjuizio à su Hermandad lo que determi-
nasse la Provincia; y aviendo salido de dicha Sala, se embió à llamar al Assessor,
para que enterado de todo lo resuelto hasta aqui sobre el assunto, aconseje à la
Provincia quanto conduzca al acierto, y aviendo venido à la Sala dicho Assessor,
y enteradole de todo, pidió se le comunicassen los decretos de ayer tarde, y este
dia, para que reflexionando sobre ello, pueda con toda madurez exponer su dic-
tamen, y se acordò se los exiviesen los Secretarios.

JUNTA GENERAL de dicho dia 24. de Noviembre por la tarde.

SE recibió residencia à Juan Perez Alcalde de Hermandad de la de Valdego-
via, Joseph de Viaña de la Villa de Lagran, Christoval Gonzalez de la de
Moreda, y por aver venido Pedro Antonio Garcia, Alcalde de Hermandad de la
de Salvatierra, sin Testimonio que hiciesse constar si avia avido, ò no en su año
condenaciones, acordaron lo trayga dentro de quinze dias, y remitieron al señor
Diputado General la recepcion de dicha residencia.

Por aver estado los señores Procuradores Generales de las Hermandades de
Tierras de el Conde, y Brantevilla ocupados con la revision de la Cuenta particu-
lar que les fue encargada, y no aver por dicho motivo podido asistir à la Junta
celebrada dicha mañana de este dia, se les hizo relacion de lo acordado en ella, y
enterados de todo, lo aprobaron, y ratificaron.

El señor Procurador General de esta Ciudad exiviò una Real Provision ganada
à pedimento de el señor su Antecessor, y Acompañado, en razon de las dietas con
que esta M. N. Provincia contribuyò por via de ayuda de costa à los Comissa-
rios nombrados, para que con la devida decencia asistieren al recibimiento, y
despedida de la Sma. Señora Infanta Delphina, al passo por esta Provincia; y dichos
señores enterados de su contexto resolvieron, y Votaron, menos los adheridos
à la protesta de la Ciudad, que se satisfagan todos los dichos gastos causados en
dicho passo, y que en razon de dicha Real Provision con que se ha requerido por
dicho señor Procurador General de esta Ciudad, se consulte con el Assessor, y ex-
ponga su Censura, para que se le pueda manifestar al referido señor Procurador
General de ella; y aprobaron la Cuenta particular dada por el Thesoroero de esta
Provincia, y por no aver constado en dicha Cuenta partida alguna satisfecha à
dicho señor Diputado General de lo que la Provincia acordò darle conforme à lo
practicado en casos iguales, y aver Don Andrés Francisco de Zerain expressado
no aver querido su Señoria recibir cosa alguna, sin embargo de repetidas instan-
cias, que para ello le han sido hechas por el sufo dicho, y su Padre, como Theso-
roero propietario; se suplicò de nuevo à dicho señor Diputado General se sirviesse
recibir por divisa de estimacion lo que la Provincia tenia resuelto, aun que con-
templavan que nunca pudiera ser correspondiente la corta porcion señalada à los
crecidissimos, y superiores gastos que se le ocasionaron à su Señoria, por la Ex-
plendidez, y Grandeza con que se portò en dicho lance; y dicho señor Diputado
General se hallanò a recibir por la justa estimacion que hace del recuerdo de la
Provincia, suplicas, y representaciones que le han sido hechas, lo que tiene de-
terminado; y aviendo entrado à la Sala el señor Procurador General de esta Ciu-
dad, (que salio de ella en el interin se votava en punto de dichos gastos que avia
protestado) se le hizo saber lo por la Provincia resuelto, y en su Vista protestò de
puer

nuevo todo lo executado en razon de el abono de lo dado á los Comissarios en el referido lanze , y pidió Testimonio para usar de él como le convenga , y que en el interin se sobreslean los señores Contadores en el repartimiento.

Por el señor Procurador General de Tierras de el Conde se expresó, que a pedimento de un Vecino de Peñacerrada se avia hecho informacion por los Comissarios que fueron nombrados , de el estado que le correspondia , y que aunque recibida , se declaró por Assessor tocarle el de Hijo Dalgo , los de el estado llano han assentido a ello , pero con la circunstancia de que dentro de sesenta dias, sea obligado el pretendiente á acudir a la Sala de Valladolid para su confirmacion, y que esto á demas de ser contra los Naturales , era contra el Privilegio que la Provincia tiene sobre este assunto , y dichos señores Constituyentes enterados de la proposicion , y de los instrumentos que exivió dicho señor Procurador General de Tierras de el Conde , acordaron se pongan todos en poder de el Assessor de la Provincia a fin de que de su dictamen en razon de lo que conforme á derecho deve hazer la Provincia.

Se trató latamente de el assiento que se deve dar al Assessor , y á qualquiera otra Persona que concurra á la Sala , ú a otro Acto de Provincia , assi en transito de Personas Reales ; como de otra calidad , y se remitió al señor Diputado General , para que para las primeras Juntas de Mayo , acuerde con dictamen de dicho Assessor, y de las demás Personas Politicas que fueren de su agrado lo que se deva practicar en semejantes casos , y dando parte de lo que se le ofreciere sobre el assunto á la Provincia, y conviniendo los señores Constituyentes, se a note lo que se acordare en el Libro de Juramentos para que se pueda tener presente, y prompto.

En virtud de remision que le fue hecha al señor Diputado General, nombró su Señoria por Contadores para la recepcion de la Cuenta General , y repartimiento de los gastos á cada Foguera , á los señores Procurador General de Salinas de Añana por la Quadrilla de Vitoria : al de Arraya , y la Minoria por la de Salva tierra : al de Llodio por la de Ayala : al de Tierras de el Conde por la de la Guardia : al de Valdegovia por la de Zuya : y al de los Guetos por la de Mendoza , y hizieron el Juramento acostumbrado.

El señor Procurador General de Ayala que suspendió su voto en razon de la dependencia de medida de Sal dixo , que aviendo escrito á su Comunidad en razon de si cooperaria en dicho punto á la resolution que tomasse la Provincia en alivio de sus Naturales , se le avia respondido no dever contribuir con gasto alguno por poder gastar la Sal en virtud de sus especiales Privilegios de qualquiera Puerto Maritimo , y averle sido preciso varias vezes constituirse á sus expensas para defenderlo , y á lo dicho se adherieron los señores Procuradores Generales de dicha Quadrilla de Ayala , y el de la Hermandad de Aramayona por gozar todos de una misma regalia.

JUNTA GENERAL de 25. de Noviembre de 1745. por la mañana.

Por el señor Procurador General de Salinas de Añana se manifestó , que aviendo recibido la Cuenta General , se avia hecho conforme á ella el repartimiento siguiente : A cada Foguera de Añana , y Atiega mil quinientos y quatro maravedis, y á cada pagador trescientos setenta y seis. A cada foguera de la Hermandad de Ayala mil seiscientos quarenta y quatro maravedis , y á cada pagador quatrocientos y onze, y al resto de la Provincia, á cada Foguera mil seiscientos sesenta y ocho, y á cada pagador quatrocientos diez y siete , y hecha relacion dieron las gracias á los señores Contadores , y mandaron se anote por menor en este Decreto : y el señor Procurador General de esta Ciudad , enterado de estar incluso en dichas Cuentas, y repartimientos lo dado á los Comissarios nombrados para el transito de la Señora Infanta que tiene protestado , lo protestó de nuevo para que no le pare perjuizio á su Comunidad por los motivos contenidos en la Real Provision con que tiene requerido á la Provincia.

Se

Se resolvió de conformidad, que para la Junta de la tarde traiga el Theforero razón de los Caudales que han puesto en su poder las Hermandades para efecto de la redempcion de los ocho mil ducados, que antes de aora tiene deliberado se extingan, en cuyos reditos no contribuia la Hermandad de Ayala, y para que en adelante sea esta igual con las demás

Se confirmaron por Alcaldes de Hermandad Juan Joseph Alexo Fernandez de Olano de la de Zigoitia, Roque Ortiz de la de Valderejo, Raphael Añiz de Añañana de la de Yjona, y se recibió residencia à Juan de Olano Alcalde de Hermandad de dicha de Zigoitia, Juan Lopez de Arroyabe de la de Arana, Agustin de Uea Murguia, y Estevan Garcia de la de Zuya, y Prudencio de Lauzurica de la de Vadayoz, y no havo condenaciones.

JUNTA GENERAL de dicho dia 25. de Noviembre de 1745. por la tarde.

Por el señor Procurador General de la Guardia se presentó un Testimonio por el que consta, que la composicion de el Puerto de Toro podrá tener de coste veinte y tres mil Reales, y en su consecuencia pidió alguna ayuda de costa para dicha obra, y se remitió de conformidad à los señores de Junta particular.

Tambien se presentó por el señor Procurador General de Llodio otro Memorial pidiendo ayuda de costa para la composicion de los Caminos de aquella Hermandad, y se remitió à los señores de Junta particular.

Por las Hermandades de esta Ciudad, Cigoitia, Santa Cruz de Campezo, Villarreal, y Lugar de Luco se pidió se encargasse la Provincia de la composicion de los Caminos que dichas Hermandades han reparado, y enterados dichos señores de ser dichos Caminos Generales Universales comprehendidos en el Mapa, se mandó se reconozcan de parte de la Provincia, por la Persona que para el efecto se nombrasse, y hallados en bien reparados se encargue para lo venidero de su manutencion.

Por el señor Procurador General de la Hermandad de San Millán se presentó Testimonio justificativo de hallarse bien reparadas las Calzadas de el Puerto de San Adrian, y se acordó que por el señor Diputado General se despache el libramiento correspondiente à la Persona à cuyo cargo corre por Arrendamiento la manutencion de dichas Calzadas.

Por el Assessor de la Provincia se presentó un Memorial expressando, que como Archivista ha hecho varias diligencias sobre la abriguacion, sustancia, y qualidad de el Fuero de Soportilla, ò Portiella Dibda, y que no hallando en el Archivo mas que la que contiene el Capitulado de entregas, se hallava con noticia de que la Villa de Soportilla cercana à la de Santa Gadea gozava especiales Privilegios que acaso pueden tener alguna conexion con los puntos en estas Juntas tratados sobre los Derechos que se exigen por el Administrador de Miranda, por lo que pedia permiso para abriguar lo conducente al assumpto, y que por el señor Diputado General se le diese Carta de crehencia para dicha Villa, y al mismo tiempo expressando hallarse pendientes en litigio en el Consejo de Navarra dos incidentes de resulta de una Real Carta Executoria obtenida sobre el remedio de los perjuicios, y molestias que los Administradores de las Aduanas de dicho Reyno ácian à los Naturales de la Provincia, el uno sobre un denunció hecho à Vecinos de Campezo, y el otro sobre las diligencias por la Provincia encargadas à Don Diego Perez de Viñaspre Procurador General que fue de la Guardia, y que para ellos tenia correspondencia pendiente con Don Miguèl de Labari, y Don Estevan de Gayarre Procurador, y Secretario de aquel Reyno, que entienden en las dependencias de la Provincia, y solicita por dicho Memorial se le reencargue la continuacion de dicha correspondencia hasta su evasion, y que para la satisfacion de Ministros se le libren cinquenta Pesos, con obligacion de dar cuenta; y se resolvió en quanto à este segundo punto como se pedia, y en quanto al primero se remitió al señor Diputado General.

Manuel de Bernaola Vecino de la Guardia solicitò Licencia de Tienda; y se re-

mi.

remitiò al señor Diputado General para que la conceda ; ò deniegue segun las circun-
cunfiancias de la necesidad que aya.

El señor Procurador General de Llodio pretendiò ayuda de costa para los gastos que ha tenido, y tiene en el Pleyto que sigue sobre Terminos con la Ante-Iglesia de Arracudiaga , y se resolviò que el señor Diputado General en nombre de Provincia franque las Cartas de favor que necesitare dicha Hermandad para las Personas que puedan proteger su pretension , y en quanto ayuda de costa se remitiò à las primeras Juntas Generales de Mayo.

Se presentaron dos Reales Provisiones libradas por los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla , la una en razon de las diferencias que sobre gastos tienen los Lugares de Vozo , y Delica de el Valle de Arrastaria , y la otra para que ningun Impresor pueda imprimir Calandarios sin permiso de Antonio Sanz pidiendo de ellas el passe; y se remitieron al Assessor para que ponga su censura.

Por el señor Procurador General de Salinillas se pretendiò que à Miguel Prestamero Vezino de aquella Hermandad se le mantuviesse en la posesion de Noble por averlo sido sus Padres , y Antepassados , y se remitiò de conformidad al señor Diputado General para que oyga su Señoria à los interesados.

En conformidad de lo resuelto en la Junta de 24. de este mes por la tarde, se exiviò un dictamen de el Assessor en razon de la Real Provision con que el señor Procurador General de esta Ciudad requeriò à la Provincia, para que a su Hermandad no se le cargasse el importe de la ayuda de Costa dada à los Comissarios al transito de la Serenissima Señora Infanta Delphina , y viendo que en dicho dictamen expresa el referido Assessor dever dicho señor Procurador General de esta Ciudad usar de dicha Real Provision contra el Thesorero con quien habla , y que despues obedecida por la Provincia , se responda à ella exponiendo los motivos que havo para la resolucion que diò motivo al recurso , se acordò se execute todo como por dicho dictamen se previene.

Los señores Procuradores Generales de Valdegovia , y Arciniega se representò hallarse con necesidad de reparos los Puentes de Morraño, Ureta, y Santa Olalla; y se acordò que el señor Procurador General de Ayala haga reconocer con intervencion de el dicho señor de Arciniega los de Ureta, y Santa Olalla; y el señor Procurador General de Valderejo con el dicho señor de Valdegovia la de el citado de Morraño , y siendo cierta la necesidad , y haciendola constar al señor Diputado General se practique la obra , y se expida por su Señoria los libramientos de su importe.

Se leyò un dictamen de el Assessor en razon de las deferencias que en estas Juntas ha avido con el señor Procurador General de Salvatierra , y Multa que se le avia impuesto , por el que expresa, (aprobando la determinacion de la Provincia en aver nombrado Capitulares desinteresados para la regulacion de los gastos de composicion de Caminos) no dever tener efecto la dicha Multa por aver sido para en el caso de no hacer demostracion dicho señor Procurador General de Salvatierra de la Ley en que fundava su dictamen , y aver cumplido con citarla teniendo legitima disculpa en aver comprendido su tenor como fundamento de lo que propuso; y dichos señores en vista de dicho dictamen levantaron dicha Multa dando por evacuado el punto , y acordaron se inserte en este Decreto , y que con insercion de dicho dictamen se de à las partes los Testimonios que tienen pedidos.

Se tratò sobre el modo de paga de Hoja de Hermandad de los individuos que rengan en la Hermandad Vezindad solo Honoraria , y Personal en otra. y se acordò por mayor parte de Votos que cada una observe el estilo que tuviesse sin inobrar.

Por los señores Capitulares à quienes està cometida la evasion de gastos de composicion de Caminos , se propuso no averla podido evacuar por falta de tiempo; y de nuevo se les diò facultad para que determinen la Cantidad que se le haya de dar à cada uno de los que han presentado Memoriales sobre ello, y que lo evacuen sin salir de esta Ciudad.

Se tratò de la mala disposicion en que se hallan los Caminos de el Puerto de He...

Herencia, y Ventas de Melchora, y la Concha; y se acordò se compongan à costa de los Pueblos à quienes corresponde.

Los señores Procuradores Generales de Salvatierra, y la Guardia manifestaron no aver podido evacuar el encargo que se les hizo de la Legacia al Juez Subdelegado de la Sal en quanto à la Medida, y operaciones de sus Ministros, y se resolvió que por ser este el dia ultimo de estas Aetas practique dicho encargo el señor Procurador General de la Ciudad, segun se les tenia encomendado à los referidos señores.

Los señores Procuradores Generales de Brantevilla, y Arrastaria representaron no aver podido concurrir à la formacion de el Decreto que se les encargò; y se cometiò al señor Procurador General de Ayala el que en lugar de dichos señores de Brantevilla, y Arrastaria concurre con los Secretarios à la formacion de dicho Decreto, executandose quanto tiene acordado la Provincia sobre este assunto.

Don Andres Francisco Garcia de Zerain Thesorero interino expuso en virtud de lo que la Provincia le encargò aver en su poder, ò en el de su Padre Don Mateo Garcia de Zerain Thesorero propietario como hasta cinquenta mil Reales de vellon, traídos por algunas Hermandades para efecto de la redempcion de los ocho mil Ducados, y se acordò que dicho Thesorero en el termino de ocho dias requiera, y redima los Censos correspondientes à dichos cinquenta mil Reales, y se concediò à las Hermandades que faltan de apromptar lo que les pertenece hasta primero de Febrero de el proximo año de quarenta y seis, para que lo hagan, y pasado se diò facultad à dicho Thesorero para que pueda expedir los executores necesarios para su cobranza.

Por los Secretarios, Promotor Fiscal, Defensor de Reos, y Escriviente, se pidió gratificacion, y ayuda de costa, en atencion à los gravísimos negocios extraordinarios que entre año han ocurrido; y por mayor parte de Votos se remitiò à dicho señor Diputado General para que les señale la que le pareciere à su Señoria; y los señores Procuradores Generales de Salvatierra, y Asparna Votaron no se diese cosa alguna.

Con vista de las gratificaciones que piden los Tamboriteros, Atambores, y Clarines se remitiò de conformidad al Thesorero de la Provincia para que les de lo que le pareciere justo.

Se tratò en assunto de tener la Provincia anteriormente hecho Decreto, aumentando à su Secretario por Ciudad, y Villas el Salario que en sus principios se le señaló; y los señores Constituyentes enterados de que dicho aumento fue para que no pudiesse pretender ayuda de costa por ningun motivo, acordaron remitir à los señores de Junta Particular para que formen un Decreto exclusivo de que se pueda dar en lo venidero ayuda de costa alguna à dichos Secretarios, y quitando la practica de que lleven derechos à los Alcaldes de Hermandad por los Testimonios que les dan de sus confirmaciones, ni por el Despacho de los Libros de penas de Camara.

Se tratò en esta Junta como la ultima de estas Aetas de el nombramiento de Señores Capitulares para la particular, y parage donde se han de celebrar las primeras de Mayo, y nominacion de Predicador en ellas; y por mayor parte de Votos se remitiò al señor Diputado General; y excepto el señor Procurador General de Quartango protestò dicha remission, diciendo tocava à cada Quadrilla el señalamiento de Personas para Junta particular, y lo pidió por Testimonio el que se mandò dar; y su Señoria el dicho señor Diputado General en virtud de dicha remission señaló la Villa de Martioda, (cuyo Señorío, y Patronato Divifero pertenece à su Señoria) para la Celebracion de las proximas Juntas Generales de Mayo, reservando el nominar para tiempo oportuno Orador para ellas; y nombrò para la Junta particular, por primer Comissario de Ciudad, y Villa al señor Procurador General de esta Ciudad por su Quadrilla; por segundo Comissario por Tierras Exparfas al señor Procurador General de Ayala tambien por su Quadrilla; por primer Diputado por la Quadrilla de Salvatierra al señor Procurador General

ral de Salvatierra; por segundo Diputado por la ¹³Quadrilla de Mendoza al señor
 Procurador General de la Hermandad de Zigoitia; por tercer Diputado por la
 Quadrilla de la Guardia al señor Procurador General de Salinillas, y por quarto
 Diputado por la Quadrilla de Zoya al señor Procurador General de la Herman-
 dad de la Ribera, quienes hicieron el Juramento acostumbrado; y se disolvieron
 estas Juntas Generales aviendo remitido todo lo Polytico a los dichos señores
de Junta particular, y lo Juridico al dicho señor Diputado General.



